

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-0561**

Como se observa que el interesado desde el 13 de enero de 2020 el expediente se encuentra en secretaría sin ninguna actuación que lo impulse, se dan los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra GLORIA EMILSE NIÑO RINCÓN, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.</p> <p>___ 50 ___ Hoy ___ 01-09-2021 ___</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--